

MOVIMIENTO POR BENALUA ""INFORMA""--MARZO-ABRIL 2019



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Departamento Técnico de Limpieza Pública
y Recogida de RU

ASUNTO: OT 28095/18. QUEJA Nº 1811591 DEL SINDIC DE GREUGES. PETICIONES DE LA ASOCIACIÓN MOVIMIENTO POR BENALÚA, EN RELACIÓN A LAS DEYECCIONES CANINAS, PAPELES Y CHICLES ARROJADOS Y ESPACIOS SIN FUMAR, TODO ELLO EN LA VÍA PÚBLICA

INFORME.

1. Antecedentes.

Se recibió en el presente Departamento de Limpieza Pública y Recogida de RU la solicitud de informe indicada, con salida de fecha 29/11/18 y nº 30285 de registro de salida. El expediente de queja es el nº 1811591.

Las peticiones hacen referencia a la falta de denuncias a tres situaciones presentes en la vía pública:

1. Orines y excrementos caninos.

2. Papeles y chicles arrojados a la vía pública.

3. Prohibición de fumar en espacios públicos. Se pone como ejemplo otro país, *Thailandia (sic.) donde se multan estas actuaciones con severidad, dándose el caso de no ver una sola mujer fumando, y menos tirar objetos al suelo.*

2. Actuaciones llevadas a cabo en el Departamento Técnico de Limpieza Pública y de Recogida de Residuos.

En lo que respecta al barrio de Benalúa, que es donde parece estar centrada la organización peticionaria, las operaciones de barrido manual se realizan tres días a la semana. Estas operaciones afectan en general a los residuos sólidos arrojados a la vía pública.

Respecto a los orines caninos, se actúa con hidrolimpiador (agua a presión). El hidrolimpiador también actúa sobre elementos líquidos o semisólidos como algunos excrementos, restos de helados, vomitoras, etc. Varios barrios de la zona oeste comparten un equipo y suele actuar bajo demanda.

3. Denuncias de las situaciones encontradas en la vía pública.

Con independencia de las actuaciones de limpieza indicadas en el párrafo anterior, debe indicarse que los escritos de la asociación aludida tienen como objeto principal la denuncia de posibles infracciones de la Ordenanza Municipal de Limpieza, que excede

las funciones propias de este Departamento Técnico. En este sentido, la ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, establece en el artículo 53.d) como una de las funciones de la Policía local, la de policía administrativa, en lo relativo a las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia.

Junto a lo anterior, asimismo cabe informar que ni los orines de las mascotas ni la conducta de fumar en la vía pública están recogidas expresamente en la ordenanza Municipal de Limpieza, por lo que sería necesaria previamente su modificación. ✕

Todo lo anterior se informa sin perjuicio de la justificación de la petición, en especial en lo referente a las deyecciones de las mascotas que suponen una amenaza latente para la salud pública, más allá de la estética urbana.

Alicante, a 7 de enero de 2019.

El Técnico de Administración Especial,

Fdo.: Luis Hernández Toribio.

Los excrementos caninos, los papeles y chicles arrojados a la vía pública, y las colillas han llevado a Movimiento por Benalúa a presentar una queja ante el Síndic de Greuges. Juan Bernabeu, representante del colectivo vecinal, pone el acento en la respuesta de un técnico de Limpieza Pública a la petición de información del Síndic, pues señala que los orines de

MOVIMIENTO POR BENALÚA
C/. García Andreu, 33 - 1º B
Telf. 606 534 884
03007 ALICANTE

Escrito publicado en Información, el domingo 3-Marzo.

Al que ya hemos contestado al Síndic, nuestras apreciaciones al mismo.

Hemos recibido nuevas altas de FEFA GOMEZ, Escuela de baile en calle Dr. Just y de KUIMA, en Pérez Medina, dedicada a construcciones y venta de pisos.

Seguiremos informando sobre el proceso-denuncia del Síndic de Greuges.

El pasado domingo estuvimos en la manifestación por las pensiones, y los lunes nos encontramos en el Ayuntamiento, a las 13 horas por las mismas.